ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	08 de enero de 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ.**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MLCTE ($ 49.000.000,00)
PLAZO:	Tres (03) meses y/o monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Artículo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcance dirigir la acción administrativa del municipio.

La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3, que es función del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

La entidad Territorial, es la encargada de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos y maquinaria a su cargo, los cuales se constituyen en una valiosa herramienta de trabajo, que se utiliza en las áreas operativas y de mantenimiento de la red vial municipal, recolección de basuras, transporte escolar, por lo tanto, requiere contratar el suministro de combustible (ACPM – Gasolina) de acuerdo a la necesidad, con el fin de mantener la operación y garantizar la ejecución de las actividades y trabajos que cada una de las máquinas y vehículos a cargo del Municipio tiene dispuestas a realizar.

Cada una de las actividades y trabajos que realizan los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio, se desarrollan en pro de mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Debido a la necesidad del suministro de combustible para operación de las máquinas y vehículos, se hace necesario adelantar la contratación, con el fin de no generar traumatismo y cese de actividades de las máquinas, más aun cuando en estos momentos el clima que se presenta en la región, permite el desarrollo de actividades sin percance alguno, y;

también la recolección eficiente de residuos sólidos con el vehículo destinado para tal fin, por lo cual es necesario seleccionar un contratista que garantice la prestación del servicio de manera continua.

El suministro de combustibles (ACPM y gasolina) es necesario para el banco de maquinaria del municipio de Chivatá, Departamento de Boyacá, por las siguientes razones:
Operación de maquinaria y vehículos

1. Mantenimiento de la infraestructura vial: La maquinaria necesaria para el mantenimiento y reparación de carreteras y calles requiere combustible para funcionar.
2. Servicios públicos: Los vehículos utilizados para la recolección de residuos, transporte de personal y equipos, y otros servicios públicos necesitan combustible para operar.
3. Transporte Escolar: Se hace necesario el suministro de combustible para asegurar el adecuado funcionamiento de los buses que prestan el servicio de transporte escolar.
4. Sector Agropecuario Necesidad de combustible para garantizar la operación de tractores destinados al apoyo de actividades agropecuarias comunitarias

Desarrollo de actividades municipales

1. Actividades administrativas: Los vehículos utilizados por el personal municipal para realizar tareas administrativas y de supervisión necesitan combustible.

Efectividad y eficiencia

1. Reducción de tiempos de respuesta: El suministro oportuno de combustible permite una respuesta rápida y efectiva a las necesidades del municipio.
2. Optimización de recursos: La planificación y gestión eficiente del suministro de combustible ayuda a reducir costos y optimizar recursos.
3. Prestación de servicios básicos: El municipio tiene la responsabilidad de proporcionar servicios básicos, como la recolección de residuos y el mantenimiento de la infraestructura vial, lo que requiere el suministro de combustible.

La alcaldía municipal de Chivatá requiere un suministro confiable y eficiente de combustible para sus vehículos que realizan rutas escolares. El objetivo es asegurar el transporte seguro y puntual de los estudiantes, minimizar los tiempos de inactividad y maximizar la eficiencia del servicio.

Las rutas escolares son un servicio esencial para la comunidad educativa del municipio de Chivatá y la disponibilidad de combustible es fundamental para su funcionamiento. Sin un suministro adecuado de gasolina y ACPM, los vehículos no podrían realizar sus rutas de manera eficiente, lo que afectaría negativamente la educación y la seguridad de los estudiantes.

En resumen, el suministro de combustibles es fundamental para el funcionamiento efectivo y eficiente del banco de maquinaria del municipio de Chivatá, permitiendo la operación de maquinaria y vehículos, el desarrollo de actividades municipales, y el cumplimiento de responsabilidades municipales.

El Municipio de Chivatá actualmente cuenta con un parque automotor el cual se compone de; TRES (3) BUSES, CUATRO (04) TRACTORES, DOS (2) CAMIONETAS, UNA (1) VOLQUETA, UN (1) VIBRO COMPACTADOR, UN (1) COMPACTADOR DE BASURA, TRES (3) MOTOCICLETAS y UNA (01) RETROEXCAVADORA CATERPILLAR en permanente uso.

Por lo anterior se requieren el suministro de combustible para el normal funcionamiento del parque automotor del Municipio, así se dará cumplimiento al objetivo de la Entidad que es servir a la comunidad y cumplir el mandato constitucional.

Esta adquisición se encuentra proyectada en el Plan de Anual de Adquisiciones.

LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION:	LE-3-Manos a la obra por nuestro territorio
SECTOR	40 Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
INDICADOR DE RESULTADO	Usuarios subsidiados al consumo de aseo, acueducto y alcantarillado
PRODUCTO	4003017 Acueductos optimizados 4003047 Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios

INDICADOR DE PRODUCTO	400301700 Acueductos optimizados 400304700 Usuarios beneficiados con subsidios al consumo
PBIN (PROYECTO)	202500000004257

LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION:	LE-1-Chivatá manos a la obra por el tejido social
SECTOR	22 Educación
PROGRAMA	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
INDICADOR DE RESULTADO	Tasa de deserción total
PRODUCTO	2201029 Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
INDICADOR DE PRODUCTO	220102900 Beneficiarios de transporte escolar
PBIN (PROYECTO)	202500000003503

LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION:	LE-3-Manos a la obra por nuestro territorio
SECTOR	24 Transporte
PROGRAMA	2402 Infraestructura red vial regional
INDICADOR DE RESULTADO	Infraestructura red vial
PRODUCTO	2402045 Vía terciaria rehabilitada
INDICADOR DE PRODUCTO	240204500 Vía terciaria rehabilitada
PBIN (PROYECTO)	202500000003502

LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION:	LE-2-Manos a la obra por una Chivata Productiva
SECTOR	17 Agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA	1709 Infraestructura productiva y comercialización
INDICADOR DE RESULTADO	Estrategias desarrolladas para la dotación y mantenimiento de maquinaria agrícola
PRODUCTO	1709114 Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado
INDICADOR DE PRODUCTO	170911405 Productores beneficiados con maquinaria y equipo
PBIN (PROYECTO)	202500000004255

Por lo anterior la administración municipal ha decidido que es necesario realizar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ.**

Conforme a lo expuesto, se precisa, que el Municipio de Chivatá, requiere suscribir un contrato de Suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con las actividades contempladas en su objeto y alcance, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101801	Biodiesel
15101506	Gasolina
151510151015	Petróleo y destilados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES ESENCIALES	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD
1	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101801 (Biodiesel)	Galón X 3785 CC
2	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	15101506 (Gasolina)	Galón X 3785 CC Galón

3.1. ALCANCE TÉCNICO

Técnicamente debe tenerse en cuenta que el contratista requerirá contar con surtidores de gasolina y A.C.P.M; igualmente deberá exigirse al menos la siguiente composición técnica del combustible:

Para la gasolina corriente cumpla con un octanaje promedio de 86 octanos.

- Destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API
- Para el ACPM índice de acetanol igual 47
- Destilación punto final de ebullición de 370°C y 32°C en API

NOTA 1: Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuidos de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, en razón al principio de ecuación contractual.

NOTA 2: Se toma como base el valor de los combustibles en el Municipio por cotizaciones, teniendo en cuenta que en la página del Ministerio de Minas no se encuentra el valor referencia para el Municipio de Chivatá.

- → La calidad de los combustibles que se suministren, deben cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes.
- → **Ubicación del establecimiento**: Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de un puesto de servicio ubicado en el Municipio de Chivatá y/o en una distancia máxima de 12 Km, contada desde el caso urbano del Municipio, esto con el fin de evitar costos mayores que impliquen el desplazamiento de la maquinaria.
- → **Atención durante suministros:** El puesto de servicio deben contar con empleados que suministren y preste los servicios con responsabilidad y medidas de seguridad industrial.
- → El contratista deberá garantizar la existencia de los combustibles para el aprovisionamiento del parque automotor del municipio, durante el término de duración del contrato.
- → Los oferentes entregarán combustible diésel y/o gasolina únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado.
- → Los oferentes deben ofrecer el precio por galón diésel (A.C.P.M.) y gasolina, dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.

3.2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. El oferente deberá ser un proveedor de combustibles, este puede ser minorista o mayorista, el cual debe estar ubicado a una distancia no mayor de 12 km del casco urbano del municipio y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del producto, deberá contar con el apoyo técnico y tecnológico de forma tal que garantice condiciones de calidad, de medida y de transparencia.
2. Realizar el suministro de combustible (A.C.P.M y GASOLINA) en la cantidad y medida exacta para la maquinaria de propiedad del Municipio. Previa entrega de los vales firmados por el Alcalde Municipal o a quien delegue.
3. Garantizar el cumplimiento oportuno del suministro solicitado.
4. Llevar el control del suministro, para evitar exceder el tope del valor previsto para este contrato.
5. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
6. El suministro debe hacerse en la Estación de Servicio y en Galones.

7. Suministro ininterrumpido las 24 horas durante todos los días, de manera que se garantice el servicio y combustible de manera permanente.
8. Se debe garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, que se presenten daño en surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, huelgas y demás que se puedan presentar.
9. Las cifras de suministro de combustible, debe estar soportando con los recibos diseñados y autorizados para tal fin, sin superar el monto autorizado.
10. En caso de alguna irregularidad en el servicio prestado, el contratista responderá por el suministro ofertado sin que haya lugar a costo adicional.
11. Se debe suministrar el combustible para motores – ACPM y GASOLINA, en una estación de servicio ubicada no mayor a 12 km del perímetro urbano del municipio de Chivatá.
12. La medida de suministro programada para el vehículo y la entrega de recibos para el suministro, donde se especifique la placa del vehículo, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta, siendo verificado el vehículo.
13. Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, así como los emitidos por las autoridades locales.
14. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
15. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.
16. El contratista debe contar con el Certificado de conformidad donde se autoriza distribución de combustible como minoristas o mayorista avalado por Ministerio de Minas y energía Vigente.
17. El contratista debe tener el certificado de Medición Volumétrica (Pesas y Medidas), avalado por la Superintendencia de Industria y Comercio vigente.
18. Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente y con una vigencia no superior a tres (3) meses desde la fecha de suscripción del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Chivatá.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Chivatá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.1.3. Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.

En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 139 de 2012, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL	Contar con establecimiento de comercio, con registro mercantil vigente, acreditando en la cámara de comercio y/o en el RUT, actividades CIUU, con códigos Nos. 4661: Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos; y 5210: Almacenamiento y depósito. Igualmente, se verificará, que el establecimiento de comercio, tenga una antiguedad de al menos ocho (08) años.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Acreditar un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, que contemple el suministro de combustibles Gasolina y diésel, el cual deberá encontrarse liquidado; y cuyo valor sea igual o mayor a 1.5 veces el presupuesto oficial, de la presente convocatoria.

La experiencia Pública se acreditará así:

- Copia del contrato con acta de liquidación y/o certificado expedido por la entidad contratante, conforme a las anteriores especificaciones. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.
-

Experiencia plural:

Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación. De todas formas, cualquier integrante no podrá tener porcentaje de participación inferior al 40%.

NOTA: Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono.
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N.A.

7. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

7.1. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

ÍTEM				**UNIDAD**	**PROMEDIO**		

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES ESENCIALES	CÓDIGO UNSPSC		VALOR GALON	% INCREMENTO POR DESCUENTOS MUNICIPALES	VALOR TOTAL
1	**Combustible Diésel**	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101801 (Biodiesel)	Galón X 3785 CC	$ 11.511,67	8,60%	$ 12.594,82
2	**Gasolina Corriente**	GASOLINA CORRIENTE,poctanaje promedio de86 octanos,destilación punto final de ebullición de225°C y 32°C en API.	15101506 (Gasolina)	Galón X 3785 CC Galón	$ 16.610,00	8,60%	$ 18.172,87

Nota 1: El valor incluye impuestos y descuentos municipales

Nota 2: El presupuesto está condicionado a las variaciones del mercado y precios de los combustibles.

8. JUSTIFICACIÓN VALOR

Para determinar el valor de precios de referencia, se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas por la entidad, según la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES ESENCIALES	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	EL CARARE	LAS NIEVES	LA CARDEÑOSA	PROMEDIO
					VALOR GALON	VALOR GALON	VALOR GALON	VALOR GALON
1	**Combustible Diésel**	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101801 (Biodiesel)	Galón X 3785 CC	$ 11.490,00	$ 11.660,00	$ 11.385,00	$ 11.511,67
2	**Gasolina Corriente**	GASOLINA CORRIENTE,octanaje promedio de86 octanos,destilación punto final de ebullición de225°C y 32°C en API.	15101506 (Gasolina)	Galón X 3785 CC Galón	$ 16.630,00	$ 16.650,00	$ 16.550,00	$ 16.610,00

DESCUENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

DESCUENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD	
DESCRIPCIÓN	**%**
RETEICA	1
ESTAMPILLA PROCULTURTA	1,5
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
RETEFUENTE	0,1
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	1
TOTAL	**8,6**

Para la estructuración del análisis económico, la Alcaldía Municipal establece como valor final del galón de gasolina corriente la suma de $16.610, precio que resulta de aplicar un descuento del 8,6 % sobre el valor base.

Teniendo en cuenta que el descuento del 8,6 % equivale a un factor de 0,914, el valor base por galón se determina mediante la siguiente operación:

$$Valor\ Base = \frac{16.610}{0.914}$$

De esta manera, el valor base del galón de gasolina corriente corresponde a $18.172,65. Al aplicar el descuento pactado del 8,6 %, se obtiene el valor final de $16.610 por galón.

Este cálculo permite verificar la correcta aplicación del descuento y sirve como soporte para la determinación del valor unitario del combustible dentro del proceso contractual adelantado por la Alcaldía Municipal.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta los descuentos aplicados por la entidad los valores quedan de la siguiente manera

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES ESENCIALES	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	PROMEDIO VALOR GALON	% INCREMENTO POR DESCUENTOS MUNICIPALES	VALOR TOTAL
1	**Combustible Diésel**	ACPM, indice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101801 (Biodiesel)	Galón X 3785 CC	$ 11.511,67	8,60%	$ 12.594,82
2	**Gasolina Corriente**	GASOLINA CORRIENTE.octanaje promedio de86 octanos,destilación punto final de ebullición de225°C y 32°C en API.	15101506 (Gasolina)	Galón X 3785 CC Galón	$ 16.610,00	8,60%	$ 18.172,87

VALOR ESTIMADO CONTRATO : CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MLCTE

El secretario de Infraestructura y servicios públicos realiza el correspondiente estudio de mercado atendiendo las cotizaciones realizadas por la entidad referente a precios promedio por galón de combustible (Gasolina – A.C.P.M), esto en razón a que por la fluctuación de los precios no existe estabilidad en los mismos.

Por ello para establecer los precios consignados en el presente estudio tanto de A.C.P.M como de gasolina se determinaron los precios sin que superaran el valor de los precios del mercado teniendo en cuenta los gravámenes e impuestos de la entidad.

Por ello se solicita al proponente que allegue el valor de cada uno de los precios (A.C.P.M y Gasolina) por galón comercialmente de acuerdo con los precios de mercado.

Frente a la regulación de los precios del combustible en Colombia es de público conocimiento que quien establece los estándares de precios es el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, los cuales son modificados constantemente, en tal sentido y a fin de no afectar el equilibrio económico en la ejecución del contrato, es un aspecto que se debe tener en cuenta desde el mismo proceso precontractual, para evitar afectación tanto a la Entidad como al futuro contratista. Así las cosas, cuando el Gobierno Nacional modifique los precios sea porque los aumente o porque los disminuya, esto será tenido en cuenta al momento del suministro del combustible y del cobro por el mismo.

El Consejo de Estado en diferentes providencias tales como CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERA PONENTE: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ, BOGOTÁ, D.C., TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001), RADICACIÓN NÚMERO: 12083, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERO PONENTE: RICARDO HOYOS DUQUE, BOGOTÁ, D.C., VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL UNO (2001), RADICACIÓN NÚMERO: 13682, en los que se ha pronunciado sobre el tema del reajuste de precios en los contratos estatales cuando existan circunstancias que así lo ameriten, para el caso en concreto el tema de la modificación de los precios en el Combustible por parte del Gobierno es una de las circunstancias que ameritan esa revisión, cada vez que ello suceda.

8.1. **IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
Industria y comercio	Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.
Retención por IVA	según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	1.5%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla pro deporte	1.0%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Estampilla Pro justicia familiar	1.0%
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

8.2. **FORMA DE PAGO**

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante **Actas parciales de avance, conforme a la necesidad del servicio, por parte de la Entidad Territorial; y ejecución del suministro,** previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

9. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Tres (03) meses y/o monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Nº CDP	FECHA CDP	ID1	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
18	08 de enero de 2026	8226	2.1.2.02.02.009.07	1.2.4.3.04	Servicios en general - DEP: Administración Central	$ 8.000.000,00
		8227	2.1.2.02.02.009.08	1.2.1.0.00	Adquisición de servicios en general Acueducto - DEP: Servicios Públicos	$ 2.500.000,00
		8362	2.3.2.02.01.003.01	1.2.4.3.04	Compra combustible - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	$ 10.000.000,00
		8366	2.3.2.02.01.003.01	1.2.4.3.04	Compra combustible - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	$ 16.800.000,00
		8488	2.3.2.02.02.009.101	1.2.4.3.03	combustible Maquinaria agrícola - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	10.000.000,00
3	08 de enero de 2026	8227	2.1.2.02.02.009.08	1.2.1.0.00	Adquisición de servicios en general Acueducto - DEP: Servicios Públicos	$ 2.500.000,00
		8228	2.1.2.02.02.009.09	1.2.1.0.00	Adquisición de servicios en general Acueducto - DEP: Servicios Públicos	$ 10.000.000,00
		8229	2.1.2.02.02.009.10	1.2.1.0.00	Adquisición de servicios en general Aseo - DEP: Servicios Públicos	$ 1.200.000,00
TOTAL						$ 49.000.000,00

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su

numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

11.1. **Tipo de contrato a celebrar: Suministro**

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Chivatá, (Boyacá).

13. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Chivatá, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta		X	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.

Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la entidad.

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar la demanda de la entidad en este objeto contractual para la anterior vigencia fiscal y el presupuesto oficial se ajustó a lo pagado en dicha vigencia.

Histórico:

NO. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	AÑO DE EJECUCIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
C-MCHIV-MC-004-2024	SUMINISTRO	2024	LIQUIDADO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA; AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ.	$36.400.000,00
C-MCHIV-MC-007-2023	SUMINISTRO	2023	LIQUIDADO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA; AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ	$ 32.049.736

IPMC 002 DE 2020	SUMINISTRO	2020	LIQUIDADO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ – BOYACÁ	$ 24,500,000.00
I.P.M.C. 014 DE 2020	SUMINISTRO	2020	LIQUIDADO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ – BOYACÁ	$ 24,500,000.00
C-MCHIV-MC-001-2021	SUMINISTRO	2021	LIQUIDADO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA; AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ	$ 36,065,000.00

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTADO	CONTRATISTA	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
MT-MC-2024-003	SUMINISTRO	LIQUIDADO	EDS LA CABAÑA TOCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ	BOYACÁ: TOCA	$ 36,400,000
MV-MIN-048-2024	SUMINISTRO	LIQUIDACIÓN	INVERSIONES PINZÓN MUÑOZ LTDA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	BOYACA-VENTAQUEMADA	$ 50.471.949,47
C-MO-MC-021-2020	SUMINISTRO	LIQUIDADO	JUAN SEBASTIAN FONSECA OJEDA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA; AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ	BOYACÁ : OICATÁ	$24,509,280.00
MC-SRC-002-2020	SUMINISTRO	LIQUIDADO	ESTACION DE SERVICIO LA CARDEÑOSA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA A CARGO DEL	BOYACÁ : SORACÁ	$24,534,250.00

			DE LENGUPA LTDA	MUNICIPIO DE SORACÁ BOYACÁ		
I.P.M.C. 014 DE 2020	SUMINISTRO	LIQUIDADO	E.D.S. LIBERTADOR S.A.S.	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ – BOYACÁ	BOYACÁ : CHIVATÁ	$24,500,000.00

Perspectiva técnica

Técnicamente debe tenerse en cuenta que el contratista requerirá contar con surtidores de gasolina y ACPM; igualmente deberá exigirse al menos la siguiente composición técnica del combustible:

Para la gasolina corriente cumpla con un octanaje promedio de 86 octanos

- Destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API
- Para el ACPM índice de acetanol igual 47
- Destilación punto final de ebullición de 370°C y 32°C en API

▪ La contratación del suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el parque automotor y maquinaria del municipio de Chivatá se hará mediante unidades de medida de galones.

▪ El contratista deberá garantizar que se está cobrando, única y exclusivamente el valor de los combustibles que realmente se entreguen en el proceso de suministro combustible a los vehículos y maquinaria que integran el parque automotor de la entidad

Nota: Los precios ofertados deben incluir impuestos y todos los gastos de legalización de contrato en desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ.**

De todas maneras para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de Suministro.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Chivatá, estarán a cargo del Ingeniero **JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA**, quien se desempeña como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

18. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Chivatá, tiene necesidad de celebrar el contrato de Suministro indicado, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:

JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Proyectó: JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA / Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Revisó: JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA / Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo - Contratación
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ / Alcalde Municipal